

públicas , una de la que conste la presente de consti-

tución de Compañía de Responsabilidad Limitada , que -

los suscritos Ismael Ernesto Donoso Samaniego y Darío -

Donoso Samaniego , ecuatorianos , casados y domicilia -

dos en esta ciudad de Quito , celebremos con arreglo a

las leyes ecuatorianas y a las siguientes cláusulas : -

P R I M E R A . - D e n o m i n a c i ó n . - La deno -

minación objeto de la Compañía será "LABORATORIOS RENE

CHARDON DEL ECUADOR - PRODUCTOS CHARDON CIA.LTDA." . -

S E G U N D A . - O b j e t o S o c i a l . - La Com -

pañía tendrá por objeto la fabricación y expendio de -

productos cosméticos y farmacéuticos , inclusive "René

Chardón" , dentro del territorio nacional , para lo -

cual utilizará una infraestructura adecuada , que haga

posible tales fabricación y expendio . - Para el cum -

plimiento de su objeto social , la Compañía dispondrá -

de los bienes que sean necesarios y , por tanto , efec -

tuará las adquisiciones e inversiones que se estime con -

venientes . - La Compañía realizará , además de las ac -

tividades que se indica , todas las demás que permita -

la Ley y que se relacionen con el indicado objeto so -

cial . - **T E R C E R A . - D u r a c i ó n . -** El plazo

de duración de la Compañía será el de diez años conta -

dos desde la fecha de inscripción de la presente escri -

tura pública en el Registro correspondiente . - **C U A R**

T A . - D o m i c i l i o . - El domicilio de la Compa -

ñía será la ciudad de Quito , sin perjuicio de que sus

actividades se desarrollen en otros u otros lugares de -



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 la República . - Podrá adquirir otros domicilios si de-
2 cidiera abrir sucursales . - Q U I N T A . - C a p i -
3 t a l . - El capital de la Compañía será de CIEN MIL -
4 SUCRES , dividido en participaciones del valor de Un -
5 mil sucres cada una . - El otorgante Ismael Ernesto Do-
6 nese Samaniego ha suscrito noventa y cinco participa -
7 ciones y ha pagado por este concepto la suma de Noventa -
8 ta y cinco mil sucres . - El otorgante Darío Donoso Sa-
9 maniego ha suscrito cinco participaciones y ha pagado -
10 por este concepto la suma de Cinco mil sucres . - - -
11 S E X T A . - R e p r e s e n t a c i ó n . - La Compa-
12 ñía estará representada , judicial y extrajudicialmen -
13 te , por el Gerente , en las condiciones que se deter -
14 mina en este Estatuto . - S E P T I M A . - O r g a -
15 n o s d e A d m i n i s t r a c i ó n . - La Junta
16 General es el Órgano Supremo de la Compañía , corres -
17 pondiéndoles la administración de la misma , al Presi -
18 dente y al Gerente , en la forma que señalan la Ley , el
19 presente Estatuto y las resoluciones de la propia Jun -
20 ta . - Además de los derechos , obligaciones y respon -
21 sabilidades que tienen los socios en relación con la -
22 administración de la Compañía , les corresponde lo que
23 específicamente dispone la Ley de Compañías respecto -
24 de las Compañías de Responsabilidad Limitada . - O C -
25 T A V A . - D e l a J u n t a G e n e r a l . - -
26 La Junta General se reunirá ordinariamente en una cual -
27 quiera de los días correspondientes a los tres primeros
28 meses de cada año , y extraordinariamente en cualquier

época del año . - La Junta General se reunirá cuando la

convoque el Gerente , por propia iniciativa o a pedido

del socio o de los socios que representen por lo menos

el veinte y cinco por ciento del capital social . - La

convocatoria se hará por comunicación escrita dirigida

a cada socio , personalmente o remitiéndole a su direc-

ción domiciliaria registrada en la Compañía , con ocho

días de anticipación , por lo menos , a la fecha fijada

para la reunión , y en ella se hará constar el objeto y

el lugar , día y hora de la misma . - **NOVENA** . -

Quórum y Votos . - La Junta General se -

considerará legalmente constituida cuando en la primera

convocatoria asistan por lo menos socios o delegados -

que representen el setenta por ciento del capital so-

cial , y en la segunda cuando asista un ^{ocho} socio , sin -

consideración al porcentaje que represente del capital

social . - Salvo lo dispuesto en las cláusulas Décima -

Novena y Vigésima , toda resolución se tomará por la -

mitad más uno del capital presente en la Junta . - -

DECIMA . - Dirección de la Jun -

ta General y Secretaría . - La -

reunión de la Junta General será dirigida por el Presi-

dente de la Compañía y actuará como Secretario el Geren-

te . - Si instalada la reunión faltare uno cualquiera -

de estos funcionarios , se elegirá del seno de la mis-

ma al socio que se estime conveniente , para que subre-

güe al que faltare . - De cada reunión se dejará cons -

tancia en un acta , que estará suscrita por el Presi -



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 dente y por el Gerente , o por quien o quienes les subro
2 guen . - DECIMA PRIMERA . - De las
3 atribuciones de la Junta Ge-
4 neral . - La Junta General tiene las siguientes
5 atribuciones : a) Designar y remover al Presidente y
6 al Gerente . - La remoción tendrá lugar únicamente por
7 las causas determinadas en la Ley de Compañías , previa
8 audiencia del Presidente o del Gerente , según el caso,
9 y por mayoría de votos de los socios o sus delegados en
10 una reunión en que esté representado por lo menos el
11 setenta por ciento del capital social . - b) Aprobar o
12 negar las cuentas y los balances que presenten el Ge-
13 rente o el Presidente . - c) Resolver acerca de la
14 forma de reparte de utilidades . - d) Resolver acerca
15 de la amortización de las partes sociales . - e) Con-
16 sentir en la cesión de las participaciones y en la ad-
17 misión de nuevos socios . - f) Decidir sobre la dismi-
18 nución o prórroga del contrato social . - g) Resolver
19 acerca de la disolución anticipada de la Compañía . -
20 h) Acordar la exclusión de uno o más socios , actuan-
21 do de conformidad con lo establecido por la Ley . -
22 i) Las demás funciones que determina la Ley de Compa-
23 ñías . - DECIMA SEGUNDA . - Del Pre-
24 sidente . - El Presidente será socio de la Compa-
25 ñía y tendrá las atribuciones y deberes que se determi-
26 na en este Estatuto , así como las que se señale en el
27 Reglamento Interno o las que se le asigne en las Juntas
28 Generales . - Durará un año en su cargo , contado a -

partir de la fecha de posesión , y podrá ser reelegido

indefinidamente . - D E C I M A T E R C E R A . - Del

Gerente . - El Gerente podrá ser socio o no de la Com-

pañía , y tendrá las atribuciones y deberes que se de-

termina en este Estatuto , así como los que se señale -

en el Reglamento Interno o los que se le asigne en las

Juntas Generales . - Durará dos años en su cargo , con-

tados a partir de la fecha de posesión , y podrá ser -

reelegido indefinidamente . - Será responsable de su -

gestión ante la Compañía y ante todos y cada uno de los

socios desde la fecha de la inscripción de su nombra -

miento en el Registro Mercantil , la que será previa a

la posesión . - D E C I M A - C U A R T A . - De -

las atribuciones y deberes -

del Gerente . - Son atribuciones y deberes -

del Gerente : a) Representar de manera legal a la Com-

pañía , tanto judicial como extrajudicialmente . - b)

Suscribir conjuntamente con el Presidente los certifi-

cados de aportación de los socios . - c) Cumplir las -

disposiciones de la Ley de Compañías . - d) Comprar ,

vender , hipotecar , permutar inmuebles , y en general

celebrar todo acto o contrato relativo a esos bienes -

que impliquen transferencia de dominio o constitución -

de gravámenes sobre ellos , previa autorización de la -

Junta General . - e) Comprar , vender , gravar y cele-

brar cualquier otro acto o contrato relativo a bienes -

muebles , así como intervenir en toda operación e ne -

gocio . - Se necesitará autorización de la Junta Gene-

ral en caso de que el valor de la operación sea mayor -

de Veinte mil sucres , sin perjuicio de lo dispuesto en

el Artículo doce de la Ley de Compañías . - f) Suscri-

bir a nombre de la Compañía pagarés , letras de cambio,

cheques , órdenes de pago y en general toda clase de -

documentos necesarios para el desenvolvimiento de los -

negocios de la Compañía . - g) Designar y remover a -

los empleados y trabajadores de la Compañía , así como

determinar las funciones y remuneraciones de los mismos

previa consulta al Presidente y la observancia de las -

leyes laborales . - h) Conferir poderes especiales pa-

ra negocios , asuntos y juicios que estime convenientes

i) Cuidar que se lleve debida y correctamente la Con-

tabilidad de la Compañía . - j) Inscribir en el Regis-

tro Mercantil una lista de socios , consignando sus

nombres , apellidos , domicilios y determinación del -

capital aportado , durante el mes de enero de cada año.

Para este efecto , llevará un Libro-Registro , del que

extractará la mencionada lista . - De no haberse produ-

cido cambios desde la última diligencia , bastará pre-

sentar una declaración en tal sentido . - k) Presentar

el Balance Anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a

la Junta General , así como el Inventario de Bienes y -

la propuesta de distribución de beneficios . - l) Au-

torizar con su firma la cesión o transferencia de par-

ticipaciones , previa decisión de la Junta General . -

m) Cuidar que se lleve correctamente la corresponden-

cia de la Compañía . - n) Cumplir y hacer cumplir los



DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

[Handwritten signature]

demás preceptos de la Ley , de este Estatuto y de las -

1 resoluciones de la Junta General . - D E C I M A -

2 Q U I N T A . - S u b r o g a c i ó n d e F u n -

3 c i o n e s . - E n c a s o d e e n f e r m e d a d g r a v e , a u s e n c i a

4 d e f i n i t i v a , i m p o s i b i l i d a d o m u e r t e d e l G e r e n t e , s e r á

5 s u b r o g a d o p o r e l P r e s i d e n t e . - E s t e , e n e l p l a z o d e -

6 t r e s d í a s , c o n v o c a r á a J u n t a G e n e r a l , a e f e c t o d e q u e

7 s e d e s i g n e e l n u e v o G e r e n t e , s i s u f a l t a f u e r e d e f i n i t i

8 v a , o e n c a r g u e l a G e r e n c i a a l a p e r s o n a q u e e s t i m e c o n

9 v e n i e n t e , e n c a s o d e q u e s u f a l t a f u e r e t e m p o r a l , p e -

10 r o s i e m p r e q u e e l p r o p i o P r e s i d e n t e e s t u v i e r e i m p e d i d o

11 d e e j e r c e r e l c a r g o . - L a s d i s p o s i c i o n e s d e e s t a c l á u -

12 s u l a s e a p l i c a r á n , s i n p e r j u i c i o d e l a s u b r o g a c i ó n e s -

13 p e c i a l d e t e r m i n a d a e n l a c l á u s u l a D é c i m a d e e s t e E s t a -

14 t u t o . - D E C I M A S E X T A . - D e b e r e s y -

15 f a c u l t a d e s e s p e c i a l e s d e l -

16 P r e s i d e n t e y d e l a p e r s o n a a

17 q u i e n s e e n c a r g u e l a G e r e n -

18 c i a . - L o s d e b e r e s y f a c u l t a d e s q u e s e d e t e r m i n a n -

19 p a r a e l G e r e n t e e n l a c l á u s u l a D é c i m a C u a r t a , t e n d r á n

20 e l P r e s i d e n t e y l a p e r s o n a a q u i e n s e e n c a r g u e l a G e -

21 r e n c i a , e n s u c a s o . - D E C I M A S E P T I M A . -

22 - D e l e j e r c i c i o e c o n ó m i c o . - E l -

23 e j e r c i c i o e c o n ó m i c o a n u a l d e l a C o m p a ñ í a t e r m i n a r á e l -

24 t r e i n t a y u n o d e d i c i e m b r e d e c a d a a ñ o . - D e n t r o d e -

25 s e s e n t a d í a s p o s t e r i o r e s , e l G e r e n t e p r e s e n t a r á a l a -

26 J u n t a G e n e r a l e l B a l a n c e y l a C u e n t a d e P é r d i d a s y G a -

27 n a n c i a s c o n s u s r e s p e c t i v o s a n e x o s , a s í c o m o l a p r e -

28



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 puesta de distribución de beneficios . - Ocho días antes
2 de la Junta General , por lo menos , estarán a disposi-
3 ción de los socios los documentos , a fin de que sean -
4 debidamente examinados y preparen sus exposiciones y -
5 votos . - DECIMA OCTAVA . - Utilidad -
6 des y Fondo de Reserva . - Las utili-
7 lidades se repartirán entre los socios a prorrata del -
8 monto de sus participaciones pagadas . - Previo el re -
9 parte de utilidades , deberá deducirse de éstas el por-
10 centaje correspondiente a fondo de reserva , descontán-
11 dose un cinco por ciento en cada anualidad , hasta com-
12 pletar un equivalente de por lo menos el veinte por -
13 ciento del capital social . - DECIMA NOVE -
14 NA . - Cesión de Participacio -
15 nes y admisión de Socios . -
16 Para que los socios puedan ceder sus participaciones -
17 se requerirá del consentimiento unánime del capital so-
18 cial . - De acordarse la cesión , se sujetará en todo -
19 a la formalidad establecida en la Ley de Compañías , en
20 la parte que trata de las de Responsabilidad Limitada .
21 En caso de haberse aprobado la cesión de participación
22 de algún socio , o de haberse dispuesto el aumento del
23 capital social , los socios existentes tendrán derecho
24 preferencial para adquirir o suscribir la participación
25 a cederse o la que represente el aumento del capital -
26 social , en proporción a sus respectivas participacio -
27 nes . - VIGESIMA . - Disolución de -
28 la Compañía . - La Compañía se disolverá por

las expresas causas establecidas en la Ley de Compañías

y, además, cuando lo acordaren los socios por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social, por lo menos. - VIGESIMA PRIMERA.

Del Liquidador. - Para el caso de disolución de la Compañía, actuará como Liquidador el Gerente de la misma, ateniéndose al efecto a lo dispuesto en la Ley, salvo que la Junta General resuelva encargar esa función a otra persona. - VIGESIMA

SEGUNDA. - De la Fiscalización.

La Junta General que se realice por primera vez en cada año calendario designará un Fiscalizador de la Compañía

de dentro o fuera de su seno, a fin de que ejerza las

funciones que señala la Ley. - El Fiscalizador tomará

posesión de su cargo ante el Presidente y el Gerente. -

VIGESIMA TERCERA. - Responsabilidad

de los Socios. - La respon-

sabilidad de los socios queda limitada al monto de sus

participaciones individuales. - TRANSITORIA.

Se faculta al socio Ismael Ernesto Denoso Samaniego,

para que realice todas las gestiones que fueren neces-

rias para que la Compañía adquiriera personería

jurídica, así como para que realice todos los actos y

contratos propios del Gerente hasta cuando se

designa al Titular. - Usted, señor Notario, -

se dignará agregar las cláusulas de estilo. - Hasta -

aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor -

Dector Jorge W. Covarrubias Salas, con Matrícula del Co -

legio de Abogados de Quito número trescientos veinte y

cuatro , la misma que los comparecientes la aceptan y -

ratifican en todas sus partes ; y leída que los fue in-

tegramente esta escritura por mí el Notario , firman -

conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . -

(firmado) Ismael Ernesto Donoso Samaniego . - (firma

de) Darío Donoso Samaniego . - (firmado) El Notario

Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - D O C U M E N T O -

H A B I L I T A N T E . - C O P I A . - C E R T I F I C A D O -

CONFERIDO POR EL BANCO DEL PACIFICO . - Banco del Pací-

fico . - C E R T I F I C A M O S . - Número doscientos veinte y -

siete . - "Que hemos recibido de ; Sociedad conyugal -

formada por Ernesto Donoso y Mariela G. de Donoso ; -

Noventa y cinco mil sucres . - Darío Donoso Samaniego ;

Cinco mil sucres . - S U M A N : - C I E N M I L S U C R E S . -

TOTAL : Cien mil sucres . - Que depositan en una Cuenta

de Integración de Capital que se ha abierto en este Ban-

co a nombre de la Compañía en formación que se denomi-

naré "LABORATORIO RENE CHARDON DEL ECUADOR PRODUCTOS --

CHARDIN CIA.LTDA." . - El valor correspondiente a este

certificado será puesto en cuenta a disposición de los

administradores de la nueva Compañía tan pronto sea -

constituida , para lo cual deberán presentar al Banco -

la respectiva documentación que comprende ; Estatutos y

Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de

la Superintendencia de Compañías indicando que el trá -

mite de constitución ha quedado debidamente concluido .

En caso de que no llegare a hacerse la constitución -



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

[Handwritten signature]

de la Compañía y desistieren de ese propósito, las per-

sonas que han recibido este certificado para que se les
pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar -
al Banco el presente certificado original y la autoriza-
ción otorgada al efecto por el Superintendente de Compa-
ñías. - Muy atentamente, Banco del Pacifico, firma -
de) ilegible. Firma autorizada. - Quito, dieciséis
de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. -

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, -
firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de Noviem-
bre de mil novecientos setenta y seis. -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Mediante Resolución número RJL-DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CIN-
CO, dictada por el Doctor Oswaldo Villamar R., Director Jurídico, En
cargado de la Superintendencia de Compañías, el siete de diciembre
del presente año, fue aprobada la Constitución de la Compañía de
Responsabilidad Limitada denominada " LABORATORIO RENE CHARDON DEL
Ecuador - PRODUCTOS CHARDIN COMPANIA LIMITADA ", otorgada ante -
mí el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.
Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. -



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

Quito , a quince de Diciembre de mil novecientos setenta y --
seis . -

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO.



Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° RL - 2145 del Señor Superin-
tendente de Compañías del Ecuador Encargado de 7 de Diciembre de 1.976, ba-
je el número 11 del Registro Mercantil, tomo 108 .- Queda archivada la Se-
gunda copia certificada de la "escritura Pública de Constitución de la Com-
pañía " LABORATORIOS RENE CHARDON DEL ECUADOR - PRODUCTOS CHARDON CIA. LTDA.
celebrada el 18 de noviembre de 1.976, ante el Notario de este Cantón Dr. -
Rodrigo Salgado V..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo-
Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decre-
to 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de -
29 de Agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio, bajo el N° 500 , en
Quito, a diez de Enero de mil novecientos setenta y siete .- LA REGISTRADORA

Rodrigo Salgado Valdez
Sello circular con el texto "REGISTRO MERCANTIL QUITO" y "10"

fr/

